



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE:

- **EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA**, representado en este acto por el señor **EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA**, nombrado Presidente por Decreto N° 2683 del 14 de octubre de 2019, con domicilio legal sobre la Avda. Artigas c/ Francisco Cusmanich, Subsistencia del Ejercito la ciudad de Asunción, denominado en adelante **"INDI"**, por una parte, y, por la otra;
- **EL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representado en este acto por la señora Ministra, S.E. Doña **CECILIA PÉREZ RIVAS**, nombrada por Decreto N° 2866 del 13 de noviembre de 2019, con domicilio legal sobre la avenida José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **"MJ"**.

Quienes convienen en suscribir la presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

### CLÁUSULAS:

#### Primera: Del objeto.

El presente Convenio Marco tiene por objeto el apoyo interinstitucional y de las políticas de ambas partes destinadas a la protección integral de los derechos de los Indígenas, mediante acciones coordinadas en conjunto entre el INDI y el MJ, en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.

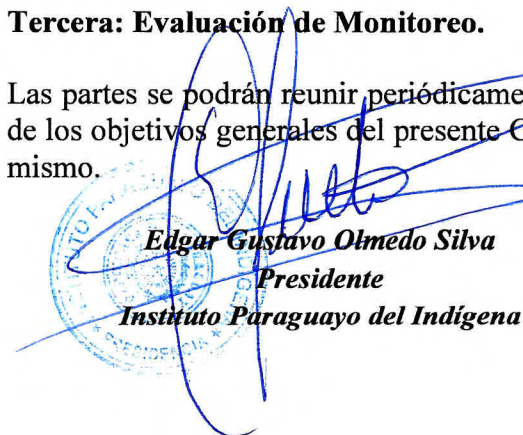
#### Segunda: Programación de Actividades.

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta, serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Convenio Marco.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados.

#### Tercera: Evaluación de Monitoreo.

Las partes se podrán reunir periódicamente, a los efectos de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y de los acuerdos específicos derivados del mismo.

  
**Edgar Gustavo Olmedo Silva**  
Presidente  
Instituto Paraguayo del Indígena

  
**Cecilia Pérez Rivas**  
Ministra  
Ministerio de Justicia



#### **Cuarta: Relación entre las partes.**

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de las Actas Complementarias, el **INDI** y el **MJ** designarán representantes de cada institución, las designaciones de los responsables deberán ser individualizadas en cada Actas suscrita.

#### **Quinta: Vigencia, Renovación y Rescisión.**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.

Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente. Para ello se requerirá como único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso y escrito de las partes en contrario.

#### **Sexta: Gratuidad.**

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica entre las partes ni frente a terceros.

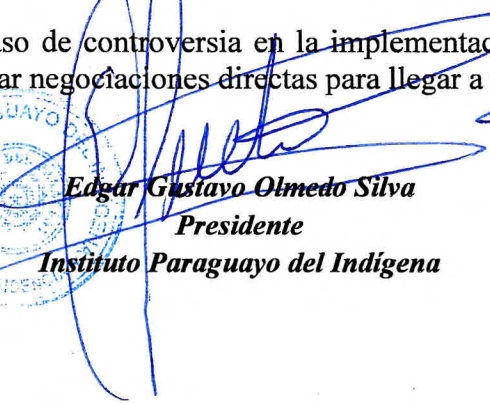
#### **Séptima: Reserva de la Información.**

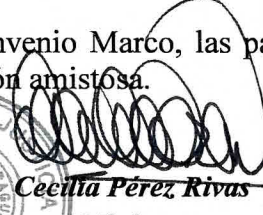
Las partes se comprometen a mantener la reserva de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio Marco. Para su cumplimiento, las partes instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.

#### **Octava: Domicilios, Jurisdicción y Solución de Controversias.**

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

En caso de controversia en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa.

  
**Edgar Gustavo Olmedo Silva**  
Presidente  
Instituto Paraguayo del Indígena

  
**Cecilia Pérez Rivas**  
Ministra  
Ministerio de Justicia



Instituto Paraguayo  
**DEL INDÍGENA**  
Presidencia de la República del Paraguay  
Paraguay Ypykera Nangarekoha



**TEKOJOJA**  
Motenondeha  
Ministerio de  
**JUSTICIA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

### Novena: Conformidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones específicas que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente Convenio Marco, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha 10 del mes de setiembre del año 2021.



*Edgar Gustavo Olmedo Silva*  
**Presidente**  
**Instituto Paraguayo del Indígena**



*Cecilia Pérez Rivas*  
**Ministra**  
**Ministerio de Justicia**